

N°int : 2264031

ORDENA INSCRIPCIÓN EN EL ROL DE OPCIÓN
A LA NACIONALIDAD CHILENA



RESOLUCIÓN EXENTA N° **39092**

SANTIAGO, **30 JUN. 2010**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: La declaración de la Opción a la Nacionalidad chilena efectuada por doña Miriam Patricia TERRAZAS HUANCA RUN:17.013.790-6, con fecha 14 de Mayo de 2010, remitida al Ministerio del Interior mediante Oficio Ordinario N°E-545 de fecha 09 de Junio de 2010, de la Gobernación Provincial de Arica; el Certificado de Nacimiento de fecha 17 de Mayo de 2010, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

TENIENDO PRESENTE: Que, se ha acreditado con la documentación acompañada por la peticionaria, se encuentra en la situación prevista en el Art. 10 N° 1 de la Constitución Política de la República, que la habilita a optar por la nacionalidad chilena, y b) que la peticionaria ha ejercido este derecho de opción dentro del plazo legal.

DE CONFORMIDAD con lo establecido, en el artículo 10 N°1 de la Constitución Política de la República, en el Art. 10 del D.S. 5.142 de 1960, modificado por la Ley 18.005 ambos de esta Secretaría de Estado, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- INSCRÍBASE la declaración de opción a la Nacionalidad Chilena formulada por doña Miriam Patricia TERRAZAS HUANCA RUN: 17.013.790-6 en el Rol de Opción a la Nacionalidad Chilena que lleva el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio.

2.- COMUNÍQUESE dicha inscripción al Servicio de Registro Civil e Identificación a objeto de que la declarante se documente como chilena.

3.- RECÁBESE de la declarante el pago de los derechos correspondientes.

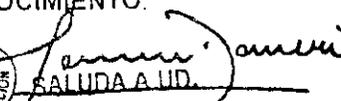
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



CDH/AMR
[3701] 30/06/2010

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

3906790